

ACTUACIONES REGIAS EN LA REFORMA MONÁSTICA EN LA RIOJA

ROYAL PERFORMANCES IN THE MONASTIC REFORM IN LA RIOJA (SPAIN)

MARGARITA CANTERA MONTENEGRO¹

Universidad Complutense de Madrid

mcantera@ucm.es

RECIBIDO/RECEIVED: 7-06-2022

ACEPTADO/ACCEPTED: 7-10-2022

RESUMEN:

El objetivo de este trabajo es analizar las diferentes formas de intervención de los monarcas en el proceso de la reforma monástica que se produjo en la Baja Edad Media en el marco geográfico de La Rioja, centrándome de manera especial en los monasterios de Santa María de Nájera y San Millán de la Cogolla, aunque también contemplando los de Santa María de Valvanera y San Prudencio de Montelaturce. Estas intervenciones revisten muy diversas formas: cartas a los monasterios animando a acoger la reforma; disposiciones para acabar con las encomiendas de bienes monásticos por parte de particulares; protección a los reformadores y visitantes, con el apoyo del brazo armado para realizar su misión; envío de directrices a los embajadores en Roma para negociar con el Papa el desarrollo del proceso reformador; y actuaciones en situaciones concretas de cada monasterio.

PALABRAS CLAVE: Reforma monástica, La Rioja, Baja Edad Media, reyes y reforma monástica.

ABSTRACT:

The aim of this work is to analyze the different forms of intervention of the monarchs in the process of the monastic reform that took place in the Late Middle Ages in the geographical area of La Rioja (Spain). It focuses especially on the Santa María de Nájera and San Millán de la Cogolla monasteries while also taking into account those involving Santa María de Valvanera and San Prudencio de Montelaturce. These interventions exhibit many different expressions: letters to the monasteries

¹ <https://orcid.org/0000-0001-6686-6286>. Doctora en Historia, especialidad en Historia medieval. Profesora titular de la Unidad docente de Historia Medieval, del departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia, de la Universidad Complutense. Ha participado en 9 proyectos de investigación. En la actualidad forma parte del Grupo de Investigación consolidado de la Universidad Complutense 930369 «Sociedad, poder y cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI», dirigido por el profesor José Manuel Nieto Soria.

encouraging them to accept the reform, provisions to put an end to the entrustments of monastic goods by individuals, the protection of reformers and visitators, and the support of the armed branch to carry out their mission, sending directives to the ambassadors in Rome to negotiate with the Pope regarding the development of the reform process, and actions for concrete situations of each monastery.

KEYWORDS: Monastic reform, La Rioja, Late Middle Ages, Kings and monastic reform.

Para citar este artículo / Citation: CANTERA MONTENEGRO, Margarita. «Actuaciones regias en la reforma monástica en La Rioja». *Archivo Ibero-Americano* 83, n° 296 (2023): 81-103. <https://doi.org/10.48030/aia.v83i296.269>.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es analizar las diferentes formas de intervención de los monarcas en el proceso de la reforma monástica que se produjo en la Baja Edad Media en el marco geográfico de La Rioja. Me voy a centrar en dos grandes monasterios masculinos de la región, los de San Millán de la Cogolla y Santa María de Nájera, de los que hay más numerosas noticias dada la conflictividad con que se vivió en ellos este proceso; pero también haré referencia a los de Santa María de Valvanera y San Prudencio de Montelaturce, casos que tampoco fueron fáciles. Hay que indicar que los tres primeros monasterios son benedictinos: el de Nájera cluniacense; mientras que los de Valvanera y San Millán pertenecían a la Congregación Tarraconense; por su parte, el de San Prudencio era cisterciense. Escasas son, por el contrario, las noticias respecto a la reforma del monasterio de monjas bernardas de Santa María de Herce; y no hay referencias sobre el particular para este período del de Santa María de Cañas, también de monjas bernardas.

Junto a los procesos concretos de reforma que vamos a ver, hay que indicar que también es reflejo de ese espíritu reformador del momento la fundación de monasterios jerónimos; éste es el caso en la región analizada del cenobio de Santa María de la Estrella, en 1403, aunque no se trata de fundación de iniciativa regia, sino que correspondió al obispo de Calahorra Juan de Guzmán.²

Antes de entrar de lleno en el tema señalado, hay que hacer unas consideraciones previas como introducción. En los siglos finales de la Edad Media muchos monasterios vivían en una situación de decadencia debida a la conjunción de muchos aspectos, pareciendo que se había apagado el fervor y las iniciativas fundacionales de tiempos pasados al conjugarse diversas causas de relajación:³ el auge de la vida urbana y la

2 Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Mecenazgo real y nobiliario en monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI)», *Príncipe de Viana* anejo 3 (1986): 419.

3 Para profundizar en este aspecto es fundamental la obra de José GARCÍA ORO, «Conventualismo y observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI», en *Historia de la Iglesia*

«competencia» de las Órdenes mendicantes hicieron perder a los monasterios buena parte del apoyo del pueblo creyente, a lo que se unió la crisis demográfica y social de la epidemia de peste, así como la escasez de alimentos y crisis agrarias. Al tiempo se producía la relajación en la observancia monástica en muy diversos aspectos, desde el abandono del claustro hasta la acomodación e incumplimiento de las normas de vida establecidas en la propia Regla y estatutos, la adopción de costumbres laicas en la forma de vida, como el frecuente abandono del hábito, y la excesiva preocupación por la administración económica de sus propiedades, con la consiguiente dejadez hacia el oficio divino y la vida en comunidad. En medio de esta situación, se desarrolló la encomienda de monasterios como fórmula establecida teóricamente para lograr una protección, pero llamada a convertirse en poco tiempo en un medio de expropiación de las propiedades monásticas por parte del supuesto protector.

La situación se complicaba en muchos casos por la mala administración de los recursos por parte de los superiores de las casas, disponiendo de manera arbitraria de las rentas, a veces en provecho propio y en detrimento de los propios monasterios, agravando su ruina económica y el deterioro de los edificios. Y en muchas ocasiones se añadía como agravante la prolongación en el tiempo de largos y costosos pleitos iniciados por los cenobios para intentar recuperar los bienes enajenados por diversas personas. Una crisis que, en pocas palabras, suponía la ruina material, y lo que es más grave, moral de muchos monasterios en los que, por si fuera poco, el número de monjes había descendido mucho y a menudo no eran suficientes para atender convenientemente el oficio divino.

Pero en medio de esa crítica situación se inició un fuerte proceso de reforma de las Órdenes religiosas en todo el Occidente, que tuvo una gran repercusión e impulso en la Corona de Castilla, buscando recuperar el primitivo fervor mediante la observancia plena de la Regla y forma de vida de los orígenes, dando lugar a la constitución de las conocidas como Congregaciones de Observancia en todas las Órdenes religiosas. Este proceso contó con el pleno apoyo de los monarcas castellanos, con especial relevancia en tiempos de los Reyes Católicos. Nuestro objetivo es, por tanto, analizar las diversas y notables actuaciones que los monarcas apoyaron y promovieron en este proceso de reforma monástica en el ámbito ya señalado de La Rioja.

A lo largo de ese proceso se produjeron situaciones muy complejas, especialmente en los monasterios más grandes, los de Nájera y San Millán de la Cogolla, derivando también en enfrentamientos entre monjes observantes y los que no aceptaban la reforma, los conocidos como claustrales; asimismo se redactaron a lo largo

en España, vol. 3, 1º, *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, coord. por Ricardo GARCÍA VILLOSLADA (Madrid: BAC, 1980), 211-349. Y Carlos Manuel REGLERO DE LA FUENTE, *Monasterios y monacato en la España medieval* (Madrid: Marcial Pons Historia, 2021), 319-343.

del tiempo diversos acuerdos para llevar a cabo la reforma, que pocas veces fueron cumplidos. Hay que destacar igualmente el intervencionismo nobiliario en el desarrollo del proceso, unas veces a favor y otras en contra de la reforma. Y, finalmente, en el caso de La Rioja tuvo importancia la cercanía de Navarra en un momento muy delicado de su Historia, cuando se estaban dando los pasos previos a la incorporación del reino a Castilla.

La primera consideración que hay que hacer para entender las intervenciones, e incluso en ocasiones intromisiones, de los monarcas en la reforma monástica es la consideración de que la protección a los monasterios es un deber de la monarquía, a lo que debemos también unir un profundo y sincero sentimiento religioso siempre presente. Pero junto a ello se entremezclaron en ocasiones algunos intereses propios de la monarquía, como aprovechar la situación para limitar, al menos en cierta medida, el poder e influencia de la nobleza y de la alta jerarquía eclesiástica secular.⁴ Junto a ello, debemos recordar que siguen siendo abundantes los documentos regios de confirmación de los privilegios otorgados por los reyes anteriores, los que ordenaban que se guardasen los privilegios de que debían gozar, la fundación de capellanías en los cenobios, o diversas intervenciones en pleitos de carácter señorial, así como otros documentos de todo tipo.

Como es sabido, el momento clave para el inicio de la reforma monástica en Castilla es el reinado de Juan I, del que, como se ha destacado con frecuencia, parten tres movimientos serios de reforma: la fundación del monasterio de San Benito de Valladolid, que se convertiría en poco tiempo en el impulsor de la reforma benedictina en la Corona, y el decidido apoyo prestado a las Órdenes de jerónimos y cartujos. Y, junto a ello, la firme intervención de la justicia regia a favor de los monasterios en su lucha contra la encomienda nobiliaria de monasterios, tanto a través de las disposiciones de las Cortes de Soria de 1380 como con diversas cartas de sentencia dictadas sobre el particular.⁵ Un claro ejemplo de la política de este monarca para acabar con la encomienda laica de los monasterios es, en nuestro ámbito riojano, la orden dirigida a Pedro Fernández de Velasco para que dejase libre la encomienda de Quintanilla de San García al monasterio de Santa María de Cañas.⁶

4 Juan Antonio PRIETO SAYAGUÉS, «Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla (c. 1312-1390)», *Hispania Sacra* 69, nº 139 (2017): 128. Indica también este autor cómo en ciertas ocasiones algunas de las exenciones concedidas a los monasterios buscaban también evitar la despoblación de ciertos lugares.

5 PRIETO SAYAGUÉS, «Poder regio y control del espacio», 122. Sobre la cuestión de la encomienda, es imprescindible el libro de José Luis SANTOS DIEZ, *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla, siglos X-XV* (Roma-Madrid: CSIC, 1961).

6 LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla* (Madrid: Universidad Autónoma, 1977-1982), 323, doc. 204; sentencia dictada el 17 de diciembre de 1380.

Tras las disposiciones de las Cortes de Soria, se dictaron diversas provisiones dirigidas a Juan Ramírez de Arellano, Pedro González de Mendoza, Juan Pérez de Isla, Diego Fernández de Lezana y Pedro Fernández de Velasco prohibiéndoles que tomaran bajo encomienda ciertos lugares y vasallos dependientes de los cenobios de Herce, San Millán de la Cogolla y Santa María de Nájera. Máximo Diago considera que estas órdenes fueron respetadas, pues no se vuelve a constatar a través de noticias documentales la presencia como encomenderos de ninguno de los referidos nobles en los lugares objeto de litigio, al menos en las décadas inmediatamente posteriores a las Cortes de Soria. Pese a todo, Juan I no pudo impedir el intervencionismo nobiliario en los señoríos monásticos y ante las frecuentes enajenaciones nobiliarias de monasterios, también fueron frecuentes las provisiones de la monarquía tomando bajo su amparo y seguro a cada monasterio en particular.⁷

Y a pesar de todo, ante las situaciones conflictivas que se vivieron en muchos de los reinados, era frecuente que los lugares de señorío se entregaran en encomienda a determinados nobles, buscando su protección frente a los abusos de otros nobles.⁸ Pero no hubo reivindicaciones contra las encomiendas hasta el reinado de los Reyes Católicos, cuando los monasterios denunciaron estas imposiciones alegando que habían sido forzadas.⁹

Así, en 1507 los Reyes ordenaron al conde de Aguilar que cumpliera la orden previa de dejar la encomienda del monasterio de Herce.¹⁰ Posteriormente, en 1512 la reina Juana comisionaba al corregidor de Logroño para que investigase la intervención del conde de Aguilar en Herce, pues había obligado a los vecinos a jurarle como encomendero, de forma que aquellos que se negaron a hacerlo tuvieron que huir, perdiendo parte de sus bienes.¹¹

Aunque la actitud de los reyes castellanos fue siempre contraria a la encomienda, se produjeron, sin embargo, algunos cambios un tanto extraños en esa política debidos a las circunstancias políticas; así en junio de 1476, en medio del conflicto sucesorio del reino, los monarcas ordenaron a los monjes de San Millán de la Cogolla y a sus vasallos que se pusieran de nuevo bajo la encomienda de Álvaro de Estúñiga,

7 Máximo DIAGO HERNANDO, «El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la baja Edad Media: encomiendas y usurpaciones», *Hispania* 52 (1992): 841 y 849-850.

8 *Ibidem*, 851.

9 *Ibidem*, 847-848.

10 Máximo DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios riojanos en tiempo de los Reyes Católicos», *Hispania Sacra. Revista española de historia eclesiástica* 44 (1992): 686. Indica el documento que pese a esa prohibición, el conde había ido con mucha gente armada a la posada de Alonso de Arellano, hermano de la abadesa, e intentado matarle.

11 DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios riojanos», 686.

duque de Béjar, pese a que pocos meses antes habían ordenado que no lo tuviesen como encomendero, pues había apoyado a la princesa Juana y al rey de Portugal.¹²

En el caso del monasterio de Nájera, en 1475 los monarcas confirmaron la encomienda del monasterio a favor del conde de Treviño; pero posteriormente prohibieron al Duque de Nájera y a otros caballeros ejercerla tanto sobre el monasterio como sobre sus posesiones, prohibición que tuvieron que reiterar en 1502, justificando la nueva orden por la obligación de cumplir las leyes del reino contra la encomienda.¹³

Nos encontramos, por tanto, en el reinado de los Reyes Católicos con la etapa culminante de apoyo a la reforma monástica, pues pusieron todo su empeño en favorecer la reforma de todas las Órdenes religiosas, tanto monásticas como mendicantes; y en esa política regia también se muestra el deseo de controlar o dirigir este proceso y ejercer una vigilancia constante sobre él, haciéndola depender de los comisarios episcopales designados por ellos; y prestando el fuerte apoyo del brazo secular a la realización de las visitas y a la reforma en general. Asimismo el amparo regio se demostró en la concesión de diversas formas de ayuda, como la exención de algunos derechos económicos a los monasterios reformados.¹⁴

Por otra parte, debemos encuadrar el proceso de reforma monástica dentro de la política beneficial desarrollada por los Reyes Católicos, que buscaba excluir la presencia de extranjeros en los beneficios españoles.¹⁵ En este sentido hay que recordar que uno de los abades comendatarios más destacados en este ámbito, Fernando Marín, de Santa María de Nájera, era español, pero residía en Roma: representa un ejemplo de rentas que saldrían del reino, lo que no deseaban los Reyes.

12 Máximo DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos en el tránsito entre el mundo medieval y moderno», *En la España Medieval* 42 (2019): 144; DIAGO HERNANDO, «El intervencionismo nobiliario», 852.

13 Margarita CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV: regesta documental* (Logroño: IER, 2011), docs. 317 y 591. DIAGO HERNANDO, «El intervencionismo nobiliario», 857 y 853.

14 José GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos* (Valladolid: Instituto de Historia Eclesiástica «Isabel la Católica», 1969), doc. 353.

15 José GARCÍA ORO y María José PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos 1475-1517. Las Congregaciones de Observancia. Estudio y colección diplomática* (Santiago de Compostela: Editorial El Eco Franciscano, 2004), 90. Este tema ha sido analizado en Ana ARRANZ GUZMÁN, «Obispos y clérigos extranjeros en Castilla durante el Papado de Aviñón: ¿tema de preocupación ciudadana o creación de opinión pública por la monarquía», en *La espiritualidad y la configuración de los reinos ibéricos (siglos XII-XV)*, coord. por Isabel BECEIRO PITA (Madrid: Dykinson, 2018), 151-195.

2. DIRECTRICES DE LA ACTUACIÓN REGIA EN LA REFORMA MONÁSTICA BAJOMEDIEVAL EN LA RIOJA

Entrando en el tema concreto que abordamos en este trabajo, debemos resaltar la importancia que tuvieron los monasterios riojanos por lo destacado de estos cenobios, por la conflictividad del proceso reformador y por los intereses nobiliarios en juego; pero también, en buena medida, por la cercanía de la frontera de Navarra, un factor que pesó, y mucho, a lo largo de toda su historia particular y, por supuesto, también en este momento, especialmente en los primeros años del siglo XVI cuando Fernando el Católico estaba preparando su intervención en ese reino y en medio de la lucha de bandos allí vivida y que se refleja también en las alianzas nobiliarias encontradas, con su lógica repercusión en el propio proceso de reforma de algunos monasterios, especialmente los de Nájera y San Millán, como se muestra, por ejemplo, en la relación del abad de este cenobio, fray Miguel de Alzaga, con el Mariscal de Navarra vinculado al bando agramontés, en contra del Duque de Nájera, emparentado con los beamonteses.

Y las interrelaciones de La Rioja con este reino ayudan a interpretar las actuaciones de los reyes de Navarra en contra del patrimonio que Santa María de Nájera tenía en su reino, especialmente la autorización que el 13 de junio de 1500 otorgaron los monarcas Juan y Catalina a Pedro Barbo, alcalde mayor de la hermandad de la villa de Sangüesa, para expulsar del priorato de San Adrián de Sangüesa a fray Diego Martínez de Somalo, subprior de Santa María de Nájera y a cualquier persona que estuviese allí por parte del monasterio najerense, y entregarlo a mosén Lope de Dicastillo; al negarse fray Diego a entregar dicho priorato, el mencionado alcalde lo tomó por la fuerza. Sobre este asunto se interesó años después Fernando el Católico, ordenando el 9 de febrero de 1513 su restitución al cenobio najerense con todas sus propiedades y rentas, al igual que ordenó la devolución de Berbinzana.¹⁶

La intervención de los Reyes Católicos fue en general a favor de la reforma y en apoyo de la observancia monástica; para los monasterios riojanos se trató fundamentalmente de favorecer a la Congregación de San Benito de Valladolid y, para el de San Prudencio de Montelaturce, a la Congregación observante cisterciense. Un apoyo que se manifestó de manera general con diversas actuaciones a favor de dichas Congregaciones y también con la concesión de frecuentes cartas de amparo, especialmente a los visitadores encargados de vigilar y poner en práctica las medidas de reforma, ofreciendo el apoyo del brazo secular para realizar las visitas, algo que en ocasiones se tuvo que utilizar. Y, por supuesto, concediendo cartas de amparo de carácter particular, generalmente a favor de algún monje que, por diversos motivos,

16 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, docs. 527, 528, 721 y 722.

y no siempre por la reforma monástica, temía alguna actuación contra él; en este sentido hay que indicar que no sólo las concedieron a favor de monjes observantes, sino también de algunos que se oponían a la reforma.

2.1. Cartas de amparo

También fueron frecuentes las cartas de amparo dadas a favor de los monasterios, lo que indica que habían sufrido y estaban sufriendo presiones e injusticias, aunque no siempre parezca ser por motivo de reforma; así, en 1444 Juan II otorgó amparo a favor del monasterio de Santa María de la Estrella, porque el monasterio había sufrido «muchos trabajos y pérdidas apoderándose de él algunos caballeros y otras personas contra su voluntad y tomándoles y gastándoles las provisiones y mantenimientos que tienen».¹⁷

También el monasterio de Valvanera recibió en 1497 un seguro por temor a las posibles actuaciones del Duque de Nájera y de algunas personas y concejos por los pleitos que mantenía con ellos; pero ya cinco años antes, en 1492, habían recibido otra carta de seguro para los procuradores y receptores de limosnas del monasterio; y en 1500 recibieron otro seguro como protección de la granja que el monasterio poseía en el término de Soria.¹⁸

San Millán de la Cogolla fue benefactor de una carta de seguro en 1491 debido a los enfrentamientos que el cenobio mantenía con Alfonso de Puelles por ciertas propiedades en Anguciana.¹⁹ Pero ya en relación con nuestro tema, la reforma monástica, hay algunas cartas de seguro real: elegido abad Pedro del Castillo en 1477, en un momento de graves disputas por el cargo abacial, hubo quejas contra él y, por temor a sus posibles represalias, se elevaron diversas solicitudes de amparo regio; en virtud de esas peticiones, en 1495 los Reyes Católicos comunicaron al abad que debía proteger de todo mal al monje fray Juan Pérez de Tricio, así como al prior, monjes y vasallos del monasterio que habían presentado dichas quejas en el Consejo Real;²⁰ órdenes que reiteró el rey en 1496, 1499 y 1500 a favor de otros vecinos por motivos semejantes.²¹

17 DIAGO HERNANDO, «El intervencionismo nobiliario», 850.

18 Archivo General de Simancas (AGS), *Registro General del Sello* (RGS), leg. 149710, 225; leg. 149209, 119; y leg. 150002, 310, respectivamente.

19 AGS, RGS, leg. 149108, 305.

20 José Luis SAENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía de San Millán de la Cogolla (siglos XV-XIX)* (San Millán de la Cogolla: Fundación San Millán de la Cogolla - Cilengua, 2018), 57-58. Y AGS, RGS, leg. 149511, 168.

21 SAENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 60; el último documento en AGS, RGS, leg. 150004, 143.

Asimismo, en el tormentoso proceso de reforma de Santa María de Nájera, los Reyes Católicos tuvieron actuaciones semejantes, otorgando diversas cartas de seguro. En primer lugar lo hicieron en 1486 a favor de los monjes, hombres y criados del monasterio a petición del prior electo Pablo Martínez de Uruñuela, pues decían temer «el odio que les tienen algunos caballeros e personas de Nájera e de otras partes»; una protección que los monarcas reiteraron contra las posibles actuaciones de fray Diego de Garnica, monje del cenobio que había sido designado prior en 1489 por el abad de Cluny, mientras que la comunidad había elegido a Pablo Martínez de Uruñuela.²² Por otra parte, Diego de Garnica, en medio de los conflictos que se estaban produciendo en torno a la futura reforma del cenobio, había huido unos dos meses antes y estaba buscando apoyos para ocupar las rentas y bienes del monasterio;²³ a pesar de todo, el mismo Diego de Garnica recibió poco después una carta de amparo que había reclamado por el odio que, afirmaba, le tenían algunos caballeros²⁴ y frente al prior Pablo Martínez de Uruñuela, al que acusaba de vender indebidamente bienes del monasterio. Como las dificultades continuaron muchos años en el proceso de reforma del cenobio najerense, en 1508 los monjes observantes solicitaron de la reina Juana su protección; no tardó ella en responder, poniendo al monasterio y a sus monjes observantes bajo el amparo real.²⁵

2.2. Intervenciones del Consejo Real

Los monarcas se consideraban con obligación moral especial de amparar y promover la reforma; y ello justificó ciertas intervenciones encaminadas a la aceptación, o no, de determinadas actuaciones que podían hacer peligrar o frenar el proceso de reforma: por ello ordenaron que estos asuntos fuesen examinados en el Consejo Real, como instancia competente en lo relativo a la reforma.²⁶

Y ejemplos de ello los tenemos en los monasterios riojanos; así, en 1506 Fernando el Católico ordenaba a su Consejo que no proveyera en el pleito del cenobio najerense sin consultarle antes; mientras que la reina Juana mandaba en 1509 a las justicias del reino que no cumpliesen ninguna bula de provisión de monasterios sin

22 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, docs. 266 y 309, respectivamente.

23 *Ibidem*, doc. 305. Poco después los monarcas ordenaron apresar a dicho monje (CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 307).

24 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 327.

25 *Ibidem*, doc. 684.

26 Por este motivo, Fernando Marín, abad comendatario de Santa María de Nájera, nombró sus procuradores ante el Consejo Real en junio 1507; y en virtud de este nombramiento, en julio de este mismo año, su procurador presentó apelación ante los Reyes (GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, 97; y doc. 18).

ser examinada en el Consejo Real, orden que justificaba porque algunos presentaban bulas falsas con el propósito de apoderarse del monasterio najerense en contra de los monjes observantes.²⁷ Y lo mismo ocurrió respecto al cenobio de San Prudencio de Montelaturce: en 1509 Fernando ordenó a sus oficiales no ejecutar bulas sobre este monasterio sin autorización real, y también que la causa sobre la reforma y la elección del abad fuese seguida por el Consejo Real ya que era un asunto referido a la reforma monástica.²⁸

2.3 El auxilio del brazo secular

Dado el apoyo de los monarcas al proceso reformador, y considerando que no siempre era fácil y se encontraba con la oposición firme, e incluso violenta, de algunas personas, fue frecuente que ordenasen a sus oficiales dar el apoyo del brazo secular en estos asuntos de la reforma, tanto con carácter general a favor de los visitantes y reformadores como con carácter particular para la reforma de algunos monasterios en concreto.

Así, en varias ocasiones tanto los Reyes Católicos como Fernando y Juana reiteraron a sus oficiales que debían prestar ese apoyo a los reformadores de la Congregación de San Benito de Valladolid, como ocurrió en 1494, en 1506 (en este caso Fernando, Felipe y Juana) y en 1516 (Fernando y Juana).²⁹ En ocasiones este apoyo era para asuntos concretos, como la orden de la reina Juana en 1511 para que se cumpliese el acuerdo establecido por la Congregación vallisoletana de repartir entre los monasterios el cobro de cierta cantidad de dinero para hacer frente a los gastos de la reforma.³⁰ Y en alguna ocasión los destinatarios de esta orden eran los obispos, como cuando en 1502 los Reyes ordenaron que prestaran su apoyo a las actuaciones de Alonso Carrillo de Albornoz como visitador y reformador de la Congregación vallisoletana.³¹

27 GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 52; y CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, docs. 693 y 695, respectivamente.

28 El primero en GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos...*, doc. 458 (AGS, Cámara de Castilla (CCA), CED, 7, 22, 2); el segundo en DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos», 153. En el primero de los escritos, el rey indica que algunos de esos documentos, «bulas e executoriales» son en perjuicio de la Orden del Cister, motivo por el que deben ser examinados antes de su cumplimiento, para determinar si deben ser obedecidos o no, pudiendo informar al Papa sobre ello «para que siendo bien informado de lo suso dicho lo mande proveer y remediar como sea de justicia».

29 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos...*, docs. 341, 431 y 492 respectivamente.

30 *Ibidem...*, doc. 477.

31 *Ibidem*, 407. También consta que quizás en torno a 1506 el abad de Valladolid solicitó a la reina una provisión general tanto para los obispos como para los eclesiásticos y seglares, con objeto de que favoreciesen la reforma de la Orden (GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 3).

En el caso concreto de San Millán de la Cogolla, el abad solicitó en 1489 a los Reyes Católicos el auxilio del brazo secular en la difícil situación que se estaba viviendo: introducida la reforma en el monasterio, algunos monjes no estaban conformes con el endurecimiento de la forma de vida, a pesar de haberlo aprobado en un primer momento, y huyeron del monasterio «e andan apostatas e fuera de regla»; el apoyo del brazo real que solicitaba el abad tenía como objeto actuar contra estos perturbadores.³²

Por otra parte, también los monarcas reiteraron su apoyo a los visitantes y reformadores, como hicieron en 1496 al dirigirse a los oficiales de Burgos para que ayudasen en todo lo que necesitase el obispo de Catania en la reforma de los monasterios de la zona en que estaba ocupado, y como reiteraron en 1498 a favor de los visitantes de San Millán y del de Nájera.³³ En enero de 1501 la carta era a favor del nuevo abad emilianense Juan de Soria, designado con el firme compromiso de promover la reforma; pero como al poco tiempo olvidó este proyecto inicial, en octubre de ese mismo año ordenaban castigarle a él y a sus cómplices.³⁴ Finalmente, en el mes de octubre de 1511 el rey ordenaba a las justicias del reino que ayudaran al abad de San Benito de Valladolid frente a los que querían impedir que los monjes emilianenses mantuvieran la posesión del monasterio y de todos sus bienes y rentas, lo que sería un grave daño para el monasterio, pues «la observancia que en él está puesta no duraría».³⁵

La trascendencia de las intervenciones regias es, sin duda, notable, como refleja la carta que Pedro del Castillo, abad de San Millán, dirigía el 30 de septiembre de 1500 al abad de San Benito de Valladolid, fray Pedro de Nájera, lamentándose de que los negocios de la reforma que se tramitaban en Roma, como le había dicho el vallisoletano, no iban a tener solución mientras los Reyes Católicos y el Papa no concertaran sus voluntades.³⁶ Más adelante indicaremos algunas otras actuaciones en este sentido referidas al monasterio najerense.

Respecto a la reforma del Císter, también fue necesaria la intervención de Fernando el Católico y de doña Juana a favor del reformador de la Orden para que pudiese visitar el monasterio de monjas bernardas de Herce.³⁷

32 DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos», 145.

33 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos...*, doc. 359: Y CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 482 para el segundo monasterio.

34 SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 66-67 y 68. Anteriormente, fray Juan de Soria, entonces sólo monje de San Millán de la Cogolla, había permanecido en prisión en el monasterio de Oña a petición del Duque de Nájera, de manera irregular según alegaba el monasterio; por orden de Fernando el Católico se dispuso su puesta en libertad (AGS, CCA, Pueblos, leg. 14, Nájera, 10).

35 AGS, RGS, leg. 150110, 42.

36 SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 65.

37 AGS, RGS, marzo 1510.

2.4. Embajadas regias a la Curia pontificia

Por ese motivo, eran tan importantes las gestiones que realizaban los embajadores reales en la curia romana, especialmente destacadas en determinados momentos, unas gestiones que reflejan muy bien la actitud tanto de los reyes como de los Papas en este asunto. Así, en 1498, Fernando el Católico escribía a su embajador Garcilaso de la Vega comunicándole ciertos cambios en la reforma de los monasterios benedictinos del reino, para dirigirse tras ello a diversas jerarquías eclesiásticas pidiéndoles que favoreciesen las gestiones de este embajador en dicho asunto.³⁸ Asimismo, al tratar de la reforma de los cenobios de Nájera y de San Millán, para ponerlos «en toda observançia de vida», indicaba el rey a su embajador que debía tratar con el cardenal Ascanio Sforza y con el de Santa Práxedes, que pretendían tener derecho a esos monasterios.³⁹

Respecto a la reforma de Santa María de Nájera, entre 1508 y 1510 fueron varias las instrucciones dadas por el rey a su embajador Jerónimo de Vich o de Visque, en medio de algunas pautas de carácter general sobre la reforma monástica,⁴⁰ y podríamos destacar la consideración que hacía el monarca al indicar que el Papa debería ser el más interesado en el progreso de la reforma, pero en ese momento Julio II apoyaba al abad comendatario Fernando Marín, como demuestra el breve concedido el 9 de diciembre de 1507 al cardenal de Santa Balbina,⁴¹ y mientras el rey exculpaba al prior vallisoletano fray Pedro de Nájera de las irregularidades de que le acusaban en su proceder, hacía constatar que en la curia romana algunos ponían dificultades al proceso: «algunas personas de los que residen en esa corte por diversas formas ynpetran teniendo más fin a sus propios intereses que al servicio de Dios Nuestro Señor e al bien de la religión de los dichos monasterios». Tanta importancia concedía el rey a las gestiones que debía realizar su embajador, que en 1509 escribió al Papa para rogarle que prestase toda su atención a la carta que le mandaba a través del mencionado Jerónimo de Visque.⁴²

Sobre San Millán de la Cogolla versó la petición que en 1500 el rey dirigió al Papa a través de su embajador para que admitiese la renuncia del abad, Pedro del

38 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos...*, docs. 31, 32, 33 y 34.

39 *Ibidem*, doc. 31.

40 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, docs. 689, 766, 696; AGS, *Cámara de Castilla* (CCA), 7, 119, 2.

41 Archivo Histórico Nacional (AHN), Universidades, carp. 1, nº 40.

42 AGS, CCA, 7, 119, 2. En general, las cartas del rey a su embajador son «explosión de indignación» ante el proceder de Julio II, a quien amenazó con retirarle la obediencia de los reinos de Aragón y Castilla, como afirma Tarsicio de AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos* (Madrid: CSIC – Instituto P. Enrique Flórez, 1960), 191-192; GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, 103).

Castillo, y de esa forma se pudiese proceder a la reforma del cenobio, que incluía como asuntos prioritarios el carácter trienal de los abades y la visita por parte del superior de la Congregación vallisoletana.⁴³ Y se conserva registro de la carta que el rey envió en 1501 a su embajador en Roma Francisco de Rojas, para que procurase del cardenal de Santa Práxedes la renuncia al derecho que decía tener al abadiato.⁴⁴

Cuando los Reyes Católicos en 1493 enviaron la embajada de Diego López de Haro a prestar obediencia al papa Alejandro VI, entre los encargos que llevaba figura una clara referencia a la reforma del cenobio de Valvanera:

otrosy fareys relación a Su Santidad de las cosas quel prior, freyles e convento del monesterio de Sant Benito de Valladolid han menester para la reformation del monesterio de Nuestra Señora de Balbanera, e del monesterio de Sant Román, e reformation entera de la Horden de Sant Benito, segund se contiene en un memorial que dello llevays aparte.⁴⁵

Y también el cenobio de San Prudencio de Montelaturce fue objeto de atención para el embajador en Roma, de acuerdo con la solicitud dirigida a la reina, hacia 1505, por parte de fray Diego de Salvatierra, monje observante y abad que había sido de dicho monasterio; efectivamente, el monje le pedía que diera instrucciones a su embajador para cortar las actuaciones que en Roma estaba desarrollando el doctor Villoslada, vecino de Logroño, como procurador de fray Martín de Moreda, monje claustral, en la posesión indebida del monasterio, quien removía contra él y contra la Congregación.⁴⁶ El citado fray Martín había sido abad de Montelaturce y, tras renunciar al cargo entre 1493 y 1495, marchó a Roma para solicitar la devolución del abadiato, alegando que había sido forzado a dicha renuncia.

2.5. Otras intervenciones de los monarcas en el proceso de reforma monástica

Entrando en la situación concreta de la reforma de los monasterios, también hubo manifestaciones explícitas de amparo a la reforma de Santa María de Nájera en dos ocasiones a través del apoyo manifestado a los reformadores vallisoletanos, como hicieron Felipe I y Fernando el Católico. El primero de ellos en 1506,⁴⁷ qui-

43 SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 64.

44 AGS, CCA, ced., 5, 167, 4.

45 Alejandro PÉREZ ALONSO, *Historia de la Real Abadía-Santuario de Nuestra Señora de Valvanera, en La Rioja* (Logroño: IER, 1971), 167.

46 GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 180.

47 *Ibidem*, 94-95; DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios riojanos», 687.

zás en respuesta a la petición hecha por fray Pedro de Nájera, abad vallisoletano, al Consejo Real ante los problemas que habían surgido en dicha reforma.⁴⁸ Fernando el Católico lo hizo en 1508, y aprovechó la ocasión para indicar al citado abad de Valladolid que guardase los acuerdos establecidos con el anterior abad comendatario; pero también se dirigió a los monjes no observantes del cenobio para animarles a la aceptación de la reforma y a recibir a los observantes que habían sido expulsados por Fernando Marín, abad comendatario.⁴⁹ Finalmente, la reina Juana, ese mismo año 1508, encargó al alguacil Juan de Lago que prestase la ayuda del brazo secular para proceder en la reforma del cenobio najerense, ordenando al tiempo al Duque de Nájera y a otras autoridades que colaborasen en la tarea.⁵⁰

También los monarcas se implicaron en promover la reforma del monasterio de Santa María de Valvanera: ya en 1493 la reina Isabel había aconsejado a la comunidad la acogida de la reforma;⁵¹ pero sería Fernando el Católico el que asumiese este impulso casi como un asunto personal: en 1509 se dirigió a los reformadores benedictinos, el abad de San Benito de Valladolid y el de Montserrat, para que se empeñasen en dicho proceso, pues «allende de ser servicio de Dios, bien e honra de esa casa, yo vos lo terné en servicio».⁵² Y también confirmó la concordia establecida ese mismo año entre el abad del cenobio fray Pedro de Anguiano y la Congregación vallisoletana, tal y como solicitó el primero de ellos, aceptando las importantes exigencias que había impuesto para renunciar a la abadía y dejar paso, de ese modo, a la

48 Enrique PACHECO Y DE LEYVA, *La política española en Italia: correspondencia de don Fernando Marín, Abad de Nájera con Carlos I. Tomo 1 (1521-1524)* (Madrid: Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1919), 64-65, doc. 9; GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, 95-96.

49 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, docs. 676 y 670 respectivamente.

50 *Ibidem*, docs. 672 y 674. La importancia del apoyo real a la reforma fue fundamental, pues ofrecía, como ya he indicado en varias ocasiones, el amparo del brazo secular para obligar a aceptar las medidas reformistas, así como para adoptar otras que presionasen a los que se oponían a ellas; un ejemplo concreto nos lo proporciona la orden de expulsión del reino de la madre, los hermanos y otros parientes de fray Hernando o Fernando de Huércanos o Fernando Marín, por parte del alguacil Juan Lago, como medida que ayudaría a llevar a cabo la reforma, aunque el rey Fernando había alzado por 6 meses dicha orden y prorrogó en 1510 por otros 6 meses el plazo de permanencia en Castilla (DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios riojanos», 688, nota 69). En AGS, CCA, Pueblos, leg. 14, Nájera, 20, se conserva la petición de los interesados para que se alzara el destierro.

51 Ernesto ZARAGOZA PASCUAL, «Fernando el Católico y la reforma de los benedictinos y benedictinas españoles (1474-1516)», *Anuario de Historia de la Iglesia* 26 (2017): 172.

52 PÉREZ ALONSO, *Historia de la Real Abadía-Santuario...*, 171; GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, 87; Ernesto ZARAGOZA PASCUAL, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid. 2, Los abades trienales (1499-1568)* (Santo Domingo de Silos: Abadía de Silos, 1976), 110-111.

reforma y agregación de la Observancia.⁵³ Pero, ante el retraso en la implantación de la observancia en este cenobio, sería su nieto Carlos V quien interviniese de nuevo en el asunto procurando suavizar la situación para permitir que permanecieran en el cenobio el abad y los monjes que aceptaran someterse, pues «son personas onestas e de buen exemplo».⁵⁴ La reforma no se completó realmente hasta la renuncia del abad fray Pedro de Anguiano en 1523, tras la cual el Papa Clemente VII promulgó la bula de unión a la Congregación.⁵⁵

La reforma del Císter fue también objeto de algunas intervenciones regias; así, los Reyes Católicos, en 1480 y 1496, y en 1506 los reyes Felipe y Juana encargaron a sus oficiales que dieran la ayuda necesaria a los visitadores y reformadores cistercienses en su labor, prestando el año 1505 el amparo regio a los monasterios reformados.⁵⁶ Nuevamente, en 1510 los reyes ordenaban a sus justicias que prestasen su apoyo, si así se lo requería el reformador, señalando que uno de los asuntos que estaba pendiente era el de los monjes huidos de los cenobios por no querer someterse a la forma de vida observante, como se recordaba en la provisión referida al monasterio de San Prudencio de Montelaturce.⁵⁷

Sobre este último monasterio también se planteó otra cuestión: aprovechando la situación confusa vivida a la muerte de la reina Isabel, junto a la amenaza de expulsar a los observantes, algunos parientes del abad dimisionario fray Martín de Moreda se aprovecharon de determinados bienes del monasterio, al tiempo que el propio fray Martín conseguía bulas para proceder al secuestro de frutos y rentas de la abadía mientras se determinaba si ésta debía serle reintegrada.⁵⁸ La monarquía, firmemente

53 AHN, Clero, leg. 3182; es una copia de dicha concordia. Entre las condiciones que impuso fray Pedro estaba una elevada pensión económica en dinero y especie (pan, vino, la villa de Anguiano y sus rentas, ornamentos para celebrar Misa, ciertos objetos de plata, dos mulas y una acémila,...), además de no estar obligado a «mudar su hábito y forma de rezar acostumbrado» y, como colofón, «el báculo y la silla quando viniere al monasterio».

54 AHN, Clero, leg. 3182. Unos años más tarde, en 1523, el mismo monarca ordenaba al abad de San Benito de Valladolid que respetase la citada concordia firmada en su momento por fray Pedro de Nájera, abad de la Congregación y fray García de Cisneros, abad de Montserrat, para la reforma (PÉREZ ALONSO, *Historia de la Real Abadía-Santuario...*, 174). En los documentos relativos a este cenobio de Valvanera se insiste siempre en el alejamiento y duras condiciones de vida del lugar donde se asienta, así como en su pobreza, siendo este motivo para los monarcas un elemento que debería ser calibrado para transigir con los monjes claustrales.

55 AHN, Clero, carp. 1064, n° 21.

56 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos...*, docs, 302, 360 y 438; y 441.

57 DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios riojanos», 696 y 669. También hace referencia este autor al monasterio de bernardas de Herce, mostrando el apoyo de la justicia de Calahorra al reformador de la Observancia del Císter para proceder a su visita, pues temía que algunas personas le pusiesen impedimentos para llevarla a cabo.

58 DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios riojanos», 680-681.

partidaria de la observancia, tomó bajo su directa custodia la casa, enviando a un vecino de Logroño, Martín López de Salvatierra, para asegurar la permanencia en el monasterio de los observantes y el cobro de las rentas, aunque ello le supuso sufrir sentencia de excomunión;⁵⁹ al tiempo se ordenaba al corregidor de Logroño que resolviese el problema de la elección del abad.⁶⁰

Algunas de las intervenciones regias se produjeron en momentos concretos y delicados de la vida de los cenobios, como era la elección de abad, con todas las implicaciones que ese acontecimiento tenía en el momento de la reforma. Fueron especialmente numerosas estas actuaciones en el caso del monasterio de San Millán de la Cogolla, empezando por la autorización concedida, a petición propia, a Gonzalo de Cabredo, monje emilianense que sería prior mayor de Nájera entre 1456 y 1486, a hacerse cargo de la administración del cenobio de San Millán, alegando que el abad, Juan de Arbolancha, era muy mayor y «estaba inpedido de tal dolencia que no podía regir ni administrar ni gobernar por su persona»; pero en junio de 1476 la reina Isabel revocó esta orden afirmando que, aunque la situación del abad fuese la descrita por dicho Gonzalo de Cabredo, en el monasterio de la Cogolla había personas capaces de encargarse de dicha administración. Máximo Diago indica que este cambio de criterio puede responder a la situación que se vivía en el reino con el conflicto sucesorio contra su sobrina Juana.⁶¹

Poco después surgió en el mismo cenobio emilianense otra desavenencia, por la ocupación indebida del monasterio por personas ajenas al mismo y que se encastillaron en él: los Reyes, en 1495, ordenaron su desalojo; y en 1501 encargaban una investigación sobre la implicación que había tenido en ese hecho un vecino de Santo Domingo de la Calzada.⁶²

Años más tarde, en 1500, Fernando solicitó, a través de su embajador en Roma, que el Papa admitiese la renuncia del abad Pedro Sánchez del Castillo para que el monasterio pudiese ser reformado, siendo una de las premisas principales el establecimiento del carácter trienal del nuevo abad y que se sometiera el cenobio a la visita del abad de Valladolid.⁶³ Designado prior trienal fray Juan de Soria, llegó al monasterio en 1500 con catorce monjes observantes; pero se produjeron enseguida alborotos contra ellos, que culminaron con un nuevo encastillamiento, situación que

59 *Ibidem*, 681-682.

60 DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos», 153.

61 *Ibidem*, 144; DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios riojanos», 670; SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 52; regesta 228.

62 AGS, RGS, leg. 149510, 248; y SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 57, para el primer documento. AGS, CCA, ced. 5, 141, 1; y DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos», 148, para el segundo.

63 SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 64.

intentaron resolver los monarcas ordenando investigar el asunto para que el monasterio fuese devuelto a los monjes observantes, que habían sido expulsados y para que se restituyese la plata y ornamentos robados con esta ocasión.⁶⁴

La situación movió de nuevo a los Reyes, en marzo de 1501, a ordenar al corregidor de Burgos que actuara contra los encastillados, destacando entre éstos al bachiller Diego Álvarez de Calahorra, alcalde de esta ciudad, y al monje fray Pedro de Salazar, quien se hizo llamar abad y expulsó a los monjes observantes; y, una vez más, en octubre de este mismo año, pusieron el monasterio bajo su protección, al tiempo que encargaban a las autoridades del reino que defendiesen sus derechos contra las intromisiones de los nobles.⁶⁵

Pero la cuestión del abadiato de San Millán de la Cogolla y el propio hecho de su reforma se mezcló también con las rivalidades entre bandos del vecino reino de Navarra, por los lazos encontrados que agramonteses y beamonteses mantenían con la nobleza riojana. Y ante el cerco que estableció el Duque de Nájera al monasterio con cerca de dos mil hombres de armas en 1507, en una acción contra el abad fray Miguel de Alzaga, Fernando el Católico nombró de nuevo un juez pesquisidor para investigar el hecho.⁶⁶

Pero la situación en el cenobio emilianense, lejos de calmarse se complicaba cada vez más, pues en 1510 fray Miguel de Alzaga fue designado abad vitalicio, perdiendo por ello el apoyo que había tenido de la Congregación observante; y en este momento quien se encastilló en el cenobio fue fray Miguel,⁶⁷ que huyó poco después al reino de Navarra junto a sus aliados, los agramonteses del mariscal Pedro de Navarra, en un momento tan delicado para la política del rey hacia este reino. Por ello, Fernando volvía a intervenir ordenando el restablecimiento del prior Martín de Vergara;⁶⁸ y encomendando al capitán general de la Frontera de Navarra que detuviese a fray Miguel de Alzaga.⁶⁹ Finalmente, la reina doña Juana, en 1510, a petición del abad Martín de Vergara, ordenó al alguacil Alonso de Salinas informase en la

64 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos...*, 68; y DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos», 148.

65 SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 68.

66 DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos», 149. El designado fue el licenciado Bermúdez, a quien se ampliaría el plazo de actuación y se le autorizó a llevar en sus intervenciones dos varas de la justicia regia como si estuviese en la corte (DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios riojanos», 687).

67 GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, 172; DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos», 149.

68 SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 77.

69 ZARAGOZA PASCUAL, *Los Generales...*, 43; DIAGO HERNANDO, «Inestabilidad en los monasterios riojanos», 150; SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 77; GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, 89 y doc. 171.

corte de su gestión en torno a todo este asunto y sobre el secuestro de los bienes del monasterio a lo largo de este tiempo.⁷⁰

Pero las intervenciones regias también tenían otra función importante, ejerciendo en diversas ocasiones un papel mediador, como ocurrió en 1505 en medio de los debates entre el abad de la Congregación de Valladolid, fray Pedro de Nájera, y el de San Millán, fray Miguel de Alzaga; en ese momento, Fernando el Católico escribió a fray Pedro de Nájera animándole a buscar una solución y, para facilitarla, le invitaba a acudir a la corte, en Madrid, «para determinar lo más conveniente» y acabar con las discrepancias.⁷¹

Son relativamente frecuentes también las intervenciones de los reyes producidas en torno a la usurpación del patrimonio de los monasterios: protección de las propiedades monásticas, quejas por los ataques que los renteros ejecutaban contra el monje que iba a cobrar las rentas,⁷² demandas por la ocupación de bienes realizada por algunos nobles y órdenes para que se pagaran a los monjes observantes las rentas correspondientes.⁷³ Muchas de estas actuaciones tenían relación al menos indirecta con la reforma monástica, pues era fácil aprovechar ese momento conflictivo para eludir el pago de rentas o para ocupar los bienes. Siempre la intervención de los reyes era una respuesta a la parte que se consideraba perjudicada, incluso aunque no siempre fuesen los monjes observantes.

Finalmente, la reforma del monasterio de Santa María de Nájera causó muchos problemas y, por ello, fueron también numerosas las intervenciones regias, algunas de las cuales ya las he expuesto a lo largo de las páginas precedentes. Hay que destacar que los monarcas siempre intentaron asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados para promover la reforma del monasterio, empezando por los establecidos en los primeros momentos del proceso; así, en 1497 aseguraban al abad Pablo Martínez de Uruñuela que no consentirían la llegada de monjes observantes al monasterio contra su voluntad y mientras no se obtuviesen las bulas que asegurasen la pensión

70 GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, docs. 173 y 174.

71 AGS, RGS, CC, lib. 18, fol. 355; SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la Abadía...*, 71.

72 Por ejemplo en el caso de la localidad de Manjarrés, perteneciente a Santa María de Nájera, cuando los monarcas ordenaron al capitán general de la Frontera que investigase sobre ese asunto en los años 1491 y 1492 (CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, docs. 337 y 344).

73 Por ejemplo, por parte de los renteros y colonos del monasterio najerense en 1506 (GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, 94-95). También en 1505 el abad de San Benito de Valladolid solicitaba a los reyes que encargasen al capitán general de la Frontera, Juan de Ribera, la investigación de pleitos de los vasallos del valle de San Millán contra el monasterio y el alcalde de la villa (GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 176).

que éste debía recibir, tal y como se había establecido en el acuerdo firmado el año anterior con los reformadores de la Orden.⁷⁴

El retraso en la reforma najerense llevó en 1502 al rey Fernando, tras dejar constancia del disgusto que le producía la prolongación de este proceso, a animar al abad Pablo Martínez de Uruñuela a establecer con el abad de Valladolid un acuerdo que diese cumplimiento al ya firmado en 1496.⁷⁵ A partir de 1508 sus actuaciones son cada vez más directas y constantes: en primer lugar, como ya se ha señalado en otro momento, en enero pedía a los monjes claustrales que favoreciesen la reforma del monasterio y, como primera medida, recibiesen a los observantes que el abad comendatario Fernando Marín había expulsado;⁷⁶ y en marzo les conminaba no sólo a cumplir esta orden, sino que también permitiesen al abad vallisoletano la continuación del proceso de reforma del cenobio.⁷⁷ Finalmente, en mayo de ese mismo año 1508 fray Diego de Burgos, como reformador de la Orden, tomó posesión del cenobio, señalando que había contado para ello con la colaboración del alguacil Juan de Lago, designado por los monarcas para intervenir en ese asunto, y del Duque de Nájera, incluso aunque poco antes se quejaba de que éste no estaba colaborando.⁷⁸

A partir de este momento las intervenciones de Fernando se mezclan con la difícil situación del proceso de reforma y las actuaciones no siempre ajustadas a derecho del prior de Valladolid, fray Pedro de Nájera, que pusieron a la propia Congregación en peligro de ser disuelta; y precisamente por esa delicada situación, el monarca recibió una petición en 1510 del propio fray Pedro de Nájera y del Capítulo de la Congregación observante solicitándole, para evitar mayores males, que el abad comendatario Fernando Marín siguiera gozando de la abadía.⁷⁹

Como el proceso se alargaba mucho, el rey, aunque realmente figura su hija doña Juana, nombró al licenciado Francisco Galíndez como administrador extraordinario para hacerse cargo de los bienes del monasterio durante el período en que estuviese

74 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 464; GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 17.

75 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 607.

76 *Ibidem*, doc. 670.

77 *Ibidem*, doc. 675.

78 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 680; y GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 16 para el primero. CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, docs. 677, 678 y 679; y GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 12 sobre la intervención del Duque. GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 45 recoge la provisión real de 1508 alargando en 30 días la estancia del alguacil Juan de Lago para poder dar cumplimiento de la provisión encargada para conseguir el regreso de los monjes observantes, con un salario de 200 maravedíes que debía pagar el abad de San Benito de Valladolid.

79 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 697; GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, doc. 13.

abierto el pleito y los monjes observantes permanecieran fuera del mismo por haber sido expulsados.⁸⁰ Por fin, en diciembre de 1511, el rey comunicaba al prior najerense Diego de Villapanillo que podía tomar posesión del monasterio de manos de dicho administrador, pues ya estaba pacíficamente unido a la Congregación; al mismo tiempo ordenaba a los renteros y vasallos del cenobio que entregasen a dicho prior las rentas debidas al monasterio.⁸¹ La incorporación a la Observancia se había conseguido mediante un acuerdo establecido el 12 de octubre de ese mismo año 1511, acuerdo que contaba con el beneplácito del Papa y del monarca, y que en parte se consiguió por la intervención del embajador en Roma Jerónimo de Vich o Visque y de Juan de Loaysa, capellán del rey y su delegado en la curia.⁸²

Una de las condiciones del acuerdo era permitir el retiro de los monjes que no quisieran someterse a la forma de vida observante a una dependencia del cenobio, para mantener, como grupo a extinguir, su modo de vida claustral; el lugar de retiro que se asignó en un primer momento fue el priorato de Santa Coloma, aunque posteriormente se estableció que fuese el de San Jorge de Azuelo, en Navarra. A pesar del acuerdo, hubo todavía algunas otras actuaciones, pues los monjes claustrales elevaron una queja a la reina, en septiembre de 1513, por las condiciones establecidas para este retiro; queja a la que contestaron un mes más tarde los observantes rechazando las acusaciones, pues decían que se estaban ajustando plenamente a lo acordado dos años antes.⁸³ Una vez más se constata que los monarcas seguían siendo la instancia de referencia en este asunto de la reforma.

Y aún podría indicarse una nueva forma de actuación de los monarcas derivada de la reforma de los monasterios y constatada en el caso del cenobio najerense: aprovechando la confusión del momento, algunos de los lugares dependientes del mismo y sus renteros utilizaban la ocasión para no entregar los frutos, rentas y réditos acostumbrados, recurriendo entonces al amparo regio, que siempre respondió favorablemente. Así, a petición del abad de San Benito de Valladolid, en 1506 tanto los reyes Fernando, Felipe y Juana de manera conjunta como poco después de manera aislada Felipe ordenaron a sus corregidores y justicias que obligasen a dichos lugares y renteros a entregar dichas contribuciones a los monjes observantes de Nájera.⁸⁴

80 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 697; GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla...*, 101.

81 CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental...*, doc. 712.

82 *Ibidem*, doc. 708.

83 *Ibidem*, docs. 738 y 741, respectivamente.

84 AGS, CCA, Pueblos, leg. 14, Nájera, 11; los documentos son de 1 de abril y 10 de julio de 1506, respectivamente. En el segundo de ellos, el rey Felipe también ordena que se cumplan todas las provisiones que había concedido la reina Isabel para que los oficiales reales prestasen todo su apoyo a los reformadores del cenobio. Posteriormente, el rey Fernando ratificaba la orden el 28 de marzo de 1508 (AGS, CCA, Pueblos, leg. 14, Nájera, 22).

3. CONCLUSIONES

Fueron muy numerosas las actuaciones de los monarcas castellanos en el proceso de reforma monástica, especialmente con los Reyes Católicos, en todo el ámbito de sus reinos; un proceso que supuso a menudo una implicación personal y un apoyo incondicional a los reformadores, incluso sobrepasando en ocasiones las competencias y atribuciones otorgadas por los romanos pontífices. El caso de La Rioja es un buen reflejo de esta actuación de los monarcas, especialmente por las complicadas situaciones que se plantearon en la reforma de los monasterios más importantes de la región, San Millán de la Cogolla y Santa María de Nájera, que justificaron una implicación personal en el proceso tanto de los dos monarcas de manera conjunta como, al fallecer Isabel, de Fernando en nombre de su hija Juana I. Además, la situación política de La Rioja tenía una trascendencia especial, y una complicación añadida, por la cercanía del reino de Navarra y las encontradas redes de lealtades y desencuentros de los miembros de la nobleza riojana en el ambiente de guerra de bandos del reino vecino en los años previos a su incorporación a Castilla.

Estas actuaciones de los monarcas revistieron muchísimas formas, y una de ellas no menos significativa de la implicación de los monarcas fue el envío de cartas animando a los monjes a acoger la reforma, disponiendo el ánimo, podríamos decir, incluso a su intervención en el proceso y tratando de evitar los conflictos que, pese a todo, surgieron con demasiada frecuencia. Otro medio de intervención fue dictar disposiciones con objeto de acabar con las encomiendas de bienes monásticos por parte de particulares, especialmente de nobles, de los que hemos recogido algunos ejemplos en este trabajo, incluso aunque en otras ocasiones los mismos monarcas se mostraron a favor del mantenimiento de alguna de dichas encomiendas, como reflejo de la complejidad de las situaciones que se vivieron y de las diversas tramas de intereses que a menudo se entrecruzaban.

El envío de cartas de amparo y protección a los monasterios riojanos o a alguno de sus monjes fueron también un recurso habitual para tratar de evitar las intromisiones y abusos de personas ajenas a ellos, aunque en este caso no siempre estos hechos están relacionados con la reforma monástica, como podemos comprobar en la documentación riojana. Más directamente vinculadas con el proceso reformador se encuentran las órdenes dirigidas a los oficiales regios para que, en caso necesario, ofreciesen el apoyo del brazo secular a los reformadores y someter a algunos monjes que, poco acordes con el endurecimiento de la forma de vida o la dependencia de las instituciones observantes, planteaban problemas o huían de los cenobios, como ocurrió con ciertos monjes de san Millán de la Cogolla.

Por medio de sus embajadores, Fernando el Católico intervino junto al Papa para facilitar, con diversas medidas, la introducción de la vida observante en los monasterios riojanos, de manera especial en los cenobios emilianense y najerense, aunque también se conservan algunas de las instrucciones dirigidas sobre los correspondientes procesos de Santa María de Valvanera y San Prudencio de Montelaturce.

Por último, se multiplicaron las actuaciones regias en el momento de elección de abad en los monasterios riojanos, cuando las rivalidades a favor y en contra de la reforma salían a la luz con nueva fuerza, provocando incluso acciones violentas muy poco ejemplares; y no es extraño, ya que la designación de uno u otro abad tenía gran repercusión para que prosperase o se paralizase la reforma. Como en otras ocasiones, la voluntad regia y la firmeza en apoyar los movimientos de observancia y reforma jugaron un papel decisivo para inclinar finalmente la balanza a favor de la renovación monástica.

BIBLIOGRAFÍA

- ARRANZ GUZMÁN, Ana. «Obispos y clérigos extranjeros en Castilla durante el Papado de Aviñón: ¿tema de preocupación ciudadana o creación de opinión pública por la monarquía». En *La espiritualidad y la configuración de los reinos ibéricos (siglos XII-XV)*. Coordinado por Isabel Beceiro Pita, 151-195. Madrid: Dykinson, 2018.
- AZCONA, Tarsicio de. *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid: CSIC – Instituto P. Enrique Flórez, 1960.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV: regesta documental*. Logroño: IER, 2011.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. «El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la baja Edad Media: encomiendas y usurpaciones». *Hispania* 52 (1992): 811-861.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. «La reforma de los monasterios riojanos en tiempo de los Reyes Católicos». *Hispania Sacra. Revista española de historia eclesiástica* 44 (1992): 667-697.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. «Inestabilidad en los monasterios riojanos en el tránsito entre el mundo medieval y moderno». En *la España Medieval* 42 (2019): 137-180.
- GARCÍA ORO, José. *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*. Valladolid: Instituto de Historia Eclesiástica «Isabel la Católica», 1969.
- GARCÍA ORO, José. «Conventualismo y observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI». En *Historia de la Iglesia en España*. Vol. 3, 1º,

- La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*. Coordinado por Ricardo García Villoslada, 211-349. Madrid: BAC, 1980.
- GARCÍA TURZA, Francisco Javier. *Documentación medieval del Monasterio de Valvanera: (siglos XIV-XV)*. Logroño: IER, 1990.
- GARCÍA TURZA, Francisco Javier. *Documentación medieval del Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*. Logroño: IER, 1992.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Mecenazgo real y nobiliario en monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI)». *Príncipe de Viana* anejo 3 (1986): 409-439.
- MARCOS PASCUAL, Enrique. *Historia y jurisdicción de las abadesas del monasterio de Cañas en la Edad Media*. Logroño: IER, 2016.
- PACHECO Y DE LEYVA, Enrique. *La política española en Italia: correspondencia de don Fernando Marín, Abad de Nájera con Carlos I. Tomo 1 (1521-1524)*. Madrid: Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1919.
- PALACIOS, Mariano. «Los Reyes Católicos y la reforma monástica de las Abadías benedictinas burgalesas». *Boletín de la Institución Fernán González* 116 (1951): 633-639.
- PÉREZ ALONSO, Alejandro. *Historia de la Real Abadía-Santuario de Nuestra Señora de Valvanera, en La Rioja*. Logroño: IER, 1971.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio. «Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla (c. 1312-1390)». *Hispania Sacra* 69, nº 139 (2017): 117-131. <https://doi.org/10.3989/hs.2017.008>.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel. *Monasterios y monacato en la España medieval*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2021.
- SÁENZ RUIZ DE OLALDE, José Luis. *Historia de la Abadía de San Millán de la Cogolla (siglos XV-XIX)*. San Millán de la Cogolla: Fundación San Millán de la Cogolla - Cilengua, 2018.
- SANTOS DíEZ, José Luis. *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla, siglos X-XV*. Roma-Madrid: CSIC, 1961.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid: Universidad Autónoma, 1977-1982.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto. *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid. 2, Los abades trienales (1499-1568)*. Santo Domingo de Silos: Abadía de Silos, 1976.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto. «Fernando el Católico y la reforma de los benedictinos y benedictinas españoles (1474-1516)». *Anuario de Historia de la Iglesia* 26 (2017): 157-184. <https://doi.org/10.15581/007.26.157-184>.